

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200082600**.

Sería del caso entregar los títulos existentes, de no ser porque se advierte que habrá de hacerse un control de legalidad ante el estado actual del expediente.

Luego, resulta necesario declarar sin valor y efecto la decisión tomada en el auto del 7 de diciembre de 2022, pues si bien el juez no puede de oficio revocar o alterar un auto ejecutoriado, lo cierto es que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir e incurrir en yerros. Al respecto, la jurisprudencia ha precisado que:

*“(...) por manera que la decisión de dejar sin valor y efecto (...) es a todas luces legal puesto que se enmarca dentro de la excepción a la regla referida por la recurrente de irrevocabilidad de los autos, la cual consiste en que “los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez”, ilegalidad que, como ya se acotó, resultaba evidente en el proveído cuestionado, pues lo ilegal no ata al juez ni a las partes.” (T.S.B. Bogotá, D.C., Sentencia del 5 de junio de 2014. Exp. 110013103015201400223 01. M.P. Carlos Julio Moya Colmenares).*

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Declarar sin valor ni efecto lo dispuesto en el auto adiado 7 de diciembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º. En su lugar, previo a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales existentes, se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días, presenten la forma en que deben ser entregados los títulos judiciales existentes, puesto que en el contrato de transacción no se estipuló expresamente la destinación de los depósitos judiciales.

Por secretaría, notificar vía correo electrónico a las partes, y permitir acceso al expediente y a sus peticiones, vencido el término indicado, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

**JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 25, hoy 22 de febrero de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69bad0a97d982735d21c7c9547841f97cba7049c2df8a0a2fd02046333f833d5

Documento generado en 21/02/2023 11:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>